

Normas y lista de verificación – Certificación de cuidado infantil familiar / en la casa

STANDARDS AND CHECKLIST – FAMILY IN-HOME CHILD CARE CERTIFICATION

Uso del formulario: Si completa este formulario, se cumplen con los requisitos de Chapter DCF 202 del Wisconsin Administrative Code. El texto de esta lista de verificación se ha acortado y simplificado; el texto completo puede encontrarse en <https://dcf.wisconsin.gov/cccertification>. Esta lista de verificación contiene solo partes seleccionadas de las reglas o normas administrativas. El solicitante / operador es responsable de seguir cumpliendo con todas las reglas y leyes aplicables. Las normas rigen tanto para los niños de paga privada como de paga pública, estén o no relacionados con el operador. La información personal que proporcione puede usarse para fines secundarios [Privacy Law, s. 15.04(1)(m), Wisconsin Statutes].

Nombre del Solicitante / Operador (Nombre, inicial del segundo nombre, apellido)		Teléfono del Solicitante / Operador	
Dirección del lugar donde se brinda la atención (calle, ciudad, código postal)		Dirección de correo electrónico del Solicitante / Operador	
Se brindará atención en: (marque uno) <input type="checkbox"/> La casa del niño <input type="checkbox"/> Casa del Solicitante / Operador		Edades de los niños a los que se les proporciona el servicio El más pequeño: El más grande:	
Para Operadores certificados actualmente únicamente: Mi certificación tiene (marque todos los que correspondan): <input type="checkbox"/> Excepciones <input type="checkbox"/> Restricciones <input type="checkbox"/> Estipulaciones <input type="checkbox"/> Tipo de condición:			

INSTRUCCIONES PARA EL SOLICITANTE / OPERADOR CERTIFICADO DE CUIDADO INFANTIL

1. El solicitante debe cumplir con todos los requerimientos antes de que se le otorgue la certificación. Deben marcarse todos los puntos con una "Y" o "N/A."
2. Si entiende la norma y cumple con la norma específica, coloque un tilde en la columna "Y" correspondiente a **Yes** (Sí). Nota: No hace falta que haya pasado algo para que marque con una tilde la columna "Y" correspondiente a sí; solo queremos estar seguros de que entiende lo exigido por la norma. Por ejemplo, 202.08(1m)(b)2. indica que los operadores deben informar toda muerte de un niño al que cuidan. Marcar "Y" por Sí no significa que un niño ha muerto mientras estaba siendo cuidado, sólo significa que usted entiende que debe informar este tipo de incidente a la agencia de certificación.
3. Si una norma específica no rige para su programa, marque la columna "N/A" correspondiente a **No Aplicable**. Por ejemplo, 202.08(2)(a)5. indica que, si se brinda cuidado infantil en un sótano, la salida secundaria será una de las siguientes—(a) o (b). Si no tiene un sótano, esta norma no aplica a su programa, por lo tanto, debe marcar la columna N/A para esta norma.
4. Los puntos con un asterisco (*) que preceden al texto en la columna "**DCF 202 Child Care Certification Standards**" son opcionales si el cuidado se hace en la casa del niño.
5. El solicitante / operador certificado de cuidado infantil deberá firmar y colocar la fecha en la lista de verificación que complete.
6. Verifique con la agencia de certificación de su condado / tribu para determinar si es obligatorio o no presentar este formulario antes de la visita inicial o de recertificación a la casa.

INSTRUCCIONES PARA EL TRABAJADOR DE CERTIFICACIÓN

1. Si el solicitante / operador cumple con esta regla específica, coloque un tilde en la columna "Y" correspondiente a **Yes** (Sí).
2. Si el solicitante / operador no cumple con esta regla específica, coloque un tilde en la columna "N" correspondiente a **No**.
3. Si una regla específica no aplica a la agencia o al solicitante / operador, marque la columna "N/A" correspondiente a **No Aplicable**. Vea el ejemplo indicado en el número 3 arriba.
4. Si un operador certificado cuida al niño en la casa no es necesario que cumpla con los puntos (2)(a), (b), (e)3., 4., (f), (g), (h), (i), (L), y (m); (4) (hm); (8m); y (12)(e). Los puntos con un asterisco (*) que preceden al texto en la columna "**DCF 202 Child Care Certification Standards**" son opcionales si el cuidado se hace en la casa del niño.
5. Los puntos con un asterisco (*) que preceden el número de la regla en la columna "**Number**" y en itálica exigen monitoreo anual sin previo aviso.
6. Los puntos con dos asteriscos (**) en la columna "**N**" de la agencia de certificación son reglas codificadas en Wisconsin Statute.
7. Al finalizar la visita / inspección a la casa, asegúrese de que tanto el operador como el trabajador de certificación hayan firmado el formulario. Proporcione una copia firmada del formulario al operador de cuidado infantil y conserve el original para el archivo de certificación.

Distribución: Original – Trabajador de certificación
Copia – Programa certificado

Número	Normas de certificación de cuidado infantil DCF 202	Solicitante		Agencia de certificación			COMENTARIOS
		Y	N/A	Y	N	N/A	
202.04(1) BASES PARA CERTIFICACIÓN							
(1)	Para poder estar certificado, un operador de cuidado infantil deberá cumplir todas las siguientes condiciones:						
(1)(a)	El operador está exento del requerimiento de licencia en s. 48.65, Stats.						
(1)(b)	No hay ningún centro de cuidado infantil con licencia conforme a ch. DCF 250 en los establecimientos donde el operador de cuidado infantil cuida o cuidará a los niños.						
(1)(c)	El operador cumple con las normas de este capítulo.						
202.04(4) SOLICITUD							
(4)(b)	El solicitante de certificación debe ser una persona.						
(4)(c)	El solicitante y la agencia de certificación deberán cumplir con los requisitos de verificación de antecedentes de s. 48.686, Stats. y ch. DCF 13.						
202.08(1) CALIFICACIÓN DE PROVEEDORES							
(1)(a)1.	Un proveedor deberá ser física, mental y emocionalmente capaz de proporcionar cuidado infantil responsable y deberá tener, al menos, 18 años de edad.						
(1)(a)2.	Cada operador de cuidado infantil deberá demostrar que no tiene tuberculosis antes de la certificación inicial. Cada proveedor deberá demostrar que no tiene tuberculosis antes de la fecha en que el proveedor comience a trabajar en el cuidado de los niños. La agencia de certificación puede aceptar los resultados de un estudio o prueba realizada hasta 12 meses antes de la fecha de certificación o la fecha en que la persona comenzó a trabajar en el cuidado de los niños.						
*(1)(b)1.	Sudden Infant Death Syndrome (SIDS): Antes de la certificación y antes de comenzar a trabajar con los niños cada proveedor, incluidos voluntarios, suplentes y proveedores de respaldo para casos de emergencia, o cualquier otra persona que cuida y supervisa a niños menores de 1 año de edad deberá recibir capacitación en los métodos médicamente aceptados más recientes para reducir el riesgo de sudden infant death syndrome. Fecha en la que se completó la capacitación de SIDS: _____				**		
*(1)(b)2.	Prevención de Abusive Head Trauma (AHT): Antes de la certificación y de comenzar a trabajar con los niños, cada proveedor, incluidos voluntarios, suplentes y proveedores de respaldo para casos de emergencia, o cualquier otra persona que cuida y supervisa a niños menores de 5 años de edad deberá recibir capacitación aprobada por el departamento sobre prevención de AHT, incluido el shaken baby syndrome (SBS) y las formas adecuadas de manejar a los niños que lloran o están molestos. Fecha en la que se completó la capacitación de AHT: _____ Fecha en la que se completó la capacitación previa en video: _____ Se acepta la capacitación de prevención de SBS aprobada por el departamento que se complete antes del 31/8/20.				**		

Número	Normas de certificación de cuidado infantil DCF 202	Solicitante		Agencia de certificación			COMENTARIOS
		Y	N/A	Y	N	N/A	
202.08(1) CALIFICACIÓN DE PROVEEDORES							
(1)(b)3.a.	Cada operador de cuidado infantil certificado y cada proveedor deberá cumplir con s. 48.651, Wis. Stat. y completar, al menos, 2 créditos de capacitación en educación de infancia temprana o un curso aprobado por el departamento sobre cuidado infantil sin crédito.				**		
(1)(b)3. b.	Cada operador certificado y cada proveedor deberá cumplir con s. 48.651, Wis. Stat. y completar satisfactoriamente un curso aprobado por el departamento sin crédito sobre gestión de negocios de cuidado infantil o un curso con crédito en administración de programas o negocios.				**		
<i>*(1)(b)3.c.</i>	Cada operador certificado y cada proveedor deberá cumplir con s. 48.651, Wis. Stat. y completar una capacitación sobre leyes de abuso y negligencia infantil e identificar, documentar e informar el abuso y la negligencia infantil.				**		
<i>*(1)(b)3.d.</i>	Cada operador certificado y cada proveedor deberá cumplir con s. 48.651, Wis. Stat., obtener una certificación actualizada y volver a certificarse, si fuera necesario, en cardiopulmonary resuscitation (CPR) de bebés y niños. La capacitación de CPR debe otorgar un certificado de finalización. Si el certificado de finalización no tiene una fecha que especifique su plazo de validez, la capacitación de CPR deberá renovarse cada año.				**		
(1)(b)4.b.	Un operador de cuidado infantil certificado deberá completar una capacitación previa al servicio aprobada por el departamento en virtud de subd. 3. en el plazo de 3 meses después de la certificación provisional.				**		
(1)(b)4.c.	Un proveedor que trabaja en un programa regular o provisional de cuidado infantil certificado deberá completar satisfactoriamente la capacitación previa al servicio aprobada por el departamento en virtud de subd. 3. a los 3 meses de haber comenzado el trabajo.				**		
(1)(b)4.d.	Un suplente deberá completar la capacitación especificada en subd. 1. (SIDS) y 2. (SBS) pero no necesita cumplir los requisitos de subd. 3. hasta que haya trabajado un total de 240 horas.						
(1)(b)5.	Después de completar la capacitación previa al servicio en virtud de subd. 3., el proveedor de cuidado infantil deberá recibir y documentar que ha recibido al menos 5 horas de educación continua calificada por año. Se califica como educación continua en esta subdivisión si abarca cualquiera de los temas enunciados en 202.08(1)(b)5. a. a n (salud, seguridad y/o desarrollo infantil).				**		
(1)(b)6.	Las horas de educación continua completadas de más después de las 5 horas requeridas en sub. 5. pueden usarse para cumplir con el requisito de educación continua del año siguiente. Nota: El tiempo invertido en renovar la capacitación de CPR para bebés y niños puede contabilizarse para las horas de educación continua requeridas.						

Número	Normas de certificación de cuidado infantil DCF 202	Solicitante		Agencia de certificación			COMENTARIOS
		Y	N/A	Y	N	N/A	
202.08(1m)	CONDICIONES GENERALES DE APROBACIÓN Y REQUISITOS OPERATIVOS						
(1m)(a)1.	El operador de cuidado infantil certificado debe ser una persona responsable, madura, apta y calificada. Para determinar si un solicitante es apto y calificado, la agencia de certificación deberá considerar las calificaciones de sub. (1) y cualquier información enunciada en s. DCF 202.02(7m) por el solicitante, operador, miembro del hogar u otras personas directa o indirectamente involucradas en el manejo del cuidado infantil certificado.						
(1m)(a)2.	Antes de recibir o continuar la certificación, el solicitante u operador deberá completar todos los formularios de solicitud con información veraz y exacta y pagar todas las tarifas vencidas a la agencia de certificación o al departamento.						
(1m)(a)3.	El operador de cuidado infantil certificado deberá garantizar que cualquier acción, por comisión u omisión, o cualquier condición o suceso relacionado con el manejo o el mantenimiento del establecimiento de cuidado infantil no afecte negativamente la salud, la seguridad o el bienestar de ninguno de los niños bajo cuidado.						
(1m)(a)4.	Un operador de cuidado infantil certificado deberá cumplir todas las leyes que rigen el programa de cuidado infantil certificado y su funcionamiento, incluyendo s. 48.686, Stats. y ch. DCF 13, y garantizar que todos los empleados y voluntarios las cumplan también.						
(1m)(a)5.	Un operador de cuidado infantil certificado deberá cumplir con todos los requisitos enunciados en este capítulo, ch. DCF 13 y las condiciones o restricciones establecidas en la certificación.						
(1m)(a)6.	Un operador de cuidado infantil certificado deberá incluir en sus políticas de personal u operativas una cláusula que exija que el proveedor notifique al operador de cuidado infantil lo antes posible, antes del próximo día hábil del programa de cuidado infantil, los requisitos de informes de par. (b)5. a 7.						
(1m)(a)7.	Un operador de cuidado infantil certificado deberá garantizar que toda la información entregada a la agencia de certificación y al departamento esté actualizada y sea exacta.						
(1m)(a)8.	Un operador de cuidado infantil certificado deberá llevar un registro escrito actualizado sobre cada niño bajo cuidado, incluidos los hijos propios del proveedor menores de 7 años, y ponerlo a disposición del trabajador de certificación de cuidado infantil si éste lo solicita.						
(1m)(a)9.	Un operador de cuidado infantil certificado deberá permitir que un trabajador de certificación de cuidado infantil tenga acceso irrestricto al establecimiento, los legajos y los registros de los niños que recibieron servicios y a cualquier otro material relacionado con el cumplimiento en virtud de este capítulo.						
(1m)(a)10.	Un operador de cuidado infantil certificado deberá cumplir con las condiciones de la certificación. a. La cantidad de niños en cuidado infantil no deberá exceder en ningún momento el número especificado. b. La edad de los niños en cuidado no puede ser ni menor ni mayor al rango de edad especificado. c. Las horas, días y meses de operación no pueden exceder lo especificado. El cuidado que excede la cantidad de horas especificada no está regulado. d. La certificación es intransferible, se otorga solo al operador designado y se limita a la ubicación indicada.						

Número	Normas de certificación de cuidado infantil DCF 202	Solicitante		Agencia de certificación			COMENTARIOS
		Y	N/A	Y	N	N/A	
202.08(1m)	CONDICIONES GENERALES DE APROBACIÓN Y REQUISITOS OPERATIVOS						
(1m)(b)	Informes. Un operador de cuidado infantil certificado deberá informar todos los siguientes casos a la agencia de certificación lo antes posible, antes del siguiente día hábil de la agencia de certificación:						
(1m)(b)1.	Un accidente o incidente que ocurre mientras el niño está al cuidado de un proveedor y que produce una lesión que requiere un estudio médico profesional.						
(1m)(b)2.	La muerte de un niño al cuidado de un proveedor.						
(1m)(b)3.	Todo daño al establecimiento que pueda afectar el cumplimiento de este capítulo u otro incidente en el establecimiento que provoque la pérdida de un servicio.						
(1m)(b)4.	Toda construcción o remodelación del establecimiento que pueda afectar un área a la que acceden los niños o que tenga un efecto para la salud y la seguridad de los niños a los que se cuida.						
(1m)(b)5.	Condenas, cargos pendientes u otros delitos del operador de cuidado infantil, miembro de la vivienda u otras personas sujetas a la verificación de antecedentes de cuidado infantil.						
(1m)(b)6.	Participación por aplicación de la ley en respuesta a alguno de los siguientes casos:						
(1m)(b)6.a	Una amenaza de daño físico o emocional grave a una persona, incluidos los niños bajo cuidado, por parte del operador, miembros de la vivienda u otras personas sujetas a la verificación de antecedentes de cuidado infantil.						
(1m)(b)6.b	Una infracción de tráfico de un conductor que transporta niños bajo cuidado, independientemente de que los niños estén o no presentes al momento de la infracción.						
(1m)(b)7.	Abuso o negligencia sospechada de un niño por parte de un proveedor, voluntario o miembro de la vivienda que haya sido informado en virtud de sub. (14), inclusive cualquier incidente en el que se sacuda al niño con fuerza o se lo arroje contra una superficie blanda o dura durante las horas de cuidado.						
(1m)(b)8.	Una acción prohibida especificada en sub. (7)(b) por parte de un proveedor, voluntario o miembro de la vivienda.						
(1m)(b)9.	Una lesión causada por un animal a un niño bajo cuidado.						
(1m)(b)10.	El operador intenta contratar a un nuevo empleado o voluntario.						
(1m)(b)11.	Un miembro de la vivienda actual cumple 10 años de edad.						
(1m)(b)12.	El número de identificación tributaria del operador cambia o cambia el nombre legal asociado con ese número de identificación tributaria.						
(1m)(b)13.	Un cambio de nombre de una persona sujeta a la verificación de antecedentes de cuidado infantil.						
(1m)(c)	Un nuevo miembro de la vivienda. Un operador de cuidado infantil certificado deberá presentar un formulario de background check request completo al departamento o la agencia de certificación por cada potencial miembro de la vivienda de 10 años de edad o más, antes de la fecha en que la persona se transforma en un miembro de la vivienda.						

Número	Normas de certificación de cuidado infantil DCF 202	Solicitante		Agencia de certificación			COMENTARIOS
		Y	N/A	Y	N	N/A	
202.08(1m)	CONDICIONES GENERALES DE APROBACIÓN Y REQUISITOS OPERATIVOS						
(1m)(d)	Aprobación de cambios. Un operador deberá presentar una solicitud a la agencia de certificación si el operador quiere cambiar alguno de los siguientes puntos: 1. Las horas, días o meses que el operador brinda el cuidado. 2. El nombre del programa de cuidado infantil del operador. 3. El número de teléfono del operador. 4. La dirección física del operador (nota: La certificación no es transferible y la reubicación requiere la presentación de una nueva solicitud). 5. Servicios de transporte.						
(1m)(e)	Plan de corrección. 1. Si la agencia de certificación lo solicita, el operador deberá presentar un plan de corrección por las violaciones citadas en este capítulo, ch. DCF 13 o s. 48.686, Stats. a la agencia de certificación en la fecha que la agencia especifique. 2. El operador deberá presentar un plan de corrección revisado a la agencia si ésta no acepta el plan inicial.						
<i>*(1m)(f)</i>	Aprobación requerida antes de trabajar en un programa. Un proveedor, suplente, empleado o voluntario a operador de cuidado infantil certificado deberá obtener la aprobación de la agencia de certificación antes de comenzar a trabajar en un programa de cuidado infantil certificado. La agencia de certificación puede aprobar al proveedor, suplente, empleado o voluntario si la agencia ha verificado que la persona cumple con las normas de sub. (1)(a) y (b) y si el departamento determina que es elegible en virtud de s. 48.686(4p), Stats. y s. DCF 13.06.						
202.08(2)	LA VIVIENDA						
<i>*(2)(a)</i>	* Las salidas de la casa deben cumplir con lo siguiente:						
<i>*(2)(a)1.</i>	* Todas las salidas deben estar libres de obstáculos.						
<i>*(2)(a)2.</i>	* Cada piso o nivel usado para el cuidado infantil debe tener al menos 2 salidas.						
<i>*(2)(a)3.</i>	* La salida principal debe ser una puerta o una escalera que proporcione un paso sin obstáculos hacia afuera del edificio a nivel de la calle o planta baja.						
<i>*(2)(a)4.</i>	* Si el cuidado no se proporciona en un sótano, la salida secundaria debe ser una de las siguientes:						
<i>*(2)(a)4.a.</i>	* Una puerta o escalera que proporcione un paso sin obstáculos hacia afuera del edificio a nivel de la calle o planta baja.						
<i>*(2)(a)4.b.</i>	* Una puerta o escalera que conduzca a una plataforma o techo con rejas que tenga una superficie de, al menos, 25 pies cuadrados, tenga al menos 4 pies de largo y no esté a más de 15 pies por sobre el nivel del suelo.						
<i>*(2)(a)4.c.</i>	* Una ventana de no más de 46 pulgadas por sobre el piso que pueda abrirse desde adentro sin usar herramientas y sin quitar el marco, y cuyo tamaño de apertura sea de al menos 20 pulgadas de ancho y 24 pulgadas de alto.						
<i>*(2)(a)5.</i>	* Si el cuidado se proporciona en un sótano, la salida secundaria debe ser una de las siguientes:						
<i>*(2)(a)5.a.</i>	* Una puerta o escalera que proporcione un paso sin obstáculos hacia afuera del edificio a nivel de la calle o planta baja.						

Número	Normas de certificación de cuidado infantil DCF 202	Solicitante		Agencia de certificación			COMENTARIOS
		Y	N/A	Y	N	N/A	
202.08(2) LA VIVIENDA							
*(2)(a)5.b.	* Una ventana de no más de 46 pulgadas por sobre el piso que pueda abrirse desde adentro sin usar herramientas y sin quitar el marco, y cuyo tamaño de apertura sea de al menos 20 pulgadas de ancho y 24 pulgadas de alto. La ventana debe abrirse directamente hacia el suelo o hacia una boca de aire y luz con una superficie de al menos 6 pies cuadrados que no esté más de 46 pulgadas por debajo del suelo.						
*(2)(am)1.	Una vivienda de una o dos familias debe tener un detector de monóxido de carbono en buenas condiciones de funcionamiento instalado en el sótano y en cada piso del edificio, excluyendo el ático y el garaje, de acuerdo con los requisitos de s. 101.647, Stats.				**		
*(2)(am)2.	Una vivienda de, al menos, 3 familias debe tener un detector de monóxido de carbono o más en buenas condiciones de funcionamiento instalado de acuerdo con los requisitos de s. 101.149, Stats.				**		
*(2)(ar)	La casa debe tener un detector de humo que funcione en cada piso de acuerdo con los requisitos de s. 101.645, Stats.				**		
(2)(b)	* Todas las áreas usadas para el cuidado de niños deben estar calefaccionadas, iluminadas y ventiladas de manera adecuada y segura, teniendo en cuenta lo siguiente:						
(2)(b)1.	* La temperatura interior de la casa no puede ser inferior a 67 grados Fahrenheit.						
(2)(b)2.	* Si la temperatura interior supera los 80 grados Fahrenheit, un proveedor de cuidado infantil certificado deberá proporcionar circulación de aire con ventiladores seguros, aire acondicionado o con otros medios.						
*(2)(c)	Las áreas interior y exterior de la casa estarán libres de peligros. Los artículos peligrosos y los materiales nocivos para los niños, incluidos herramientas eléctricas, materiales combustibles o inflamables, insecticidas, fósforos, medicamentos y cualquier artículo etiquetado como peligroso para los niños deberán estar en envases adecuadamente identificados y almacenarse en áreas a las que los niños no tengan acceso.						
*(2)(cm)	Las armas de fuego, las municiones y los arcos y flechas con puntas filosas que se encuentren en el establecimiento o en un vehículo usado para transportar niños deben guardarse bajo llave en áreas que no estén al alcance de los niños.						
*(2)(e)	Las áreas de juego externas deben estar bien drenadas, libres de peligros y el espacio debe tener las siguientes protecciones:						
*(2)(e)1.	Se prohíbe el hormigón o el asfalto debajo de los juegos para trepar, hamacas y toboganes.						
*(2)(e)2.	Los jacuzzis no pueden ser usados por los niños bajo cuidado y su alcance debe estar restringido mediante el uso de una cubierta rígida, una barrera permanente u otra medida preventiva.						
*(2)(e)3.	* Las estructuras como juegos infantiles, barandas, cubiertas y pórticos que estén al alcance de los niños y que estén contruidos con madera tratada con CCA deben estar selladas con un sellador a base de aceite o deben pintarse al menos cada 2 años. Si corresponde, indique la fecha del último sellado: _____						
*(2)(e)4	* La madera tratada con creosota o pentaclorofenol, inclusive durmientes de ferrocarril no pueden usarse en áreas a las que los niños tengan acceso.						

Número	Normas de certificación de cuidado infantil DCF 202	Solicitante		Agencia de certificación			COMENTARIOS
		Y	N/A	Y	N	N/A	
202.08(2) LA VIVIENDA							
*(2)(e)5.	Las piscinas sobre el suelo y bajo el suelo en el establecimiento no deben ser usadas por los niños bajo cuidado y su acceso debe estar restringido mediante el uso de un cerramiento permanente u otra medida preventiva						
(2)(e)6.	Las piscinas de poca profundidad para que jueguen los niños pueden utilizarse si se cambia el agua todos los días y si la piscina se desinfecta a diario. El proveedor debe estar afuera con los niños supervisando y velando por su seguridad si hay una piscina de poca profundidad para que jueguen los niños con agua en el área de juego exterior.						
*(2)(e)7.	El área de juego exterior debe tener un cerramiento permanente de al menos 4 pies de alto para proteger la seguridad de los niños bajo cuidado. Las cercas, las plantas y el jardín pueden usarse para crear un cerramiento permanente. Si el área de juego exterior no tiene un cerramiento permanente, debe haber un proveedor afuera con los niños supervisando y velando por su seguridad mientras están afuera.						
(2)(f)	* Las instalaciones, el mobiliario y los equipos no deben tener basura ni bichos, y deben mantenerse limpios y en buenas condiciones de funcionamiento.						
(2)(g)	* Los baños, incluidos inodoros, lavatorios y bacinillas deberán estar limpios y en buenas condiciones de funcionamiento. Debe haber jabón, papel higiénico, toallas y un tacho de basura en el baño y deben estar al alcance de los niños.						
(2)(h)	* Si la casa tiene un suministro de agua de pozo privado, deberán tomarse muestras de agua y analizarse en un laboratorio certificado anualmente en virtud de ch. ATCP 77 y deberá determinarse que es agua bacteriológicamente segura. Si los resultados del análisis indican que el agua no es bacteriológicamente segura, deberá tratarse adecuadamente y volverse a analizar hasta que se determine que es segura. Deberá usarse agua embotellada hasta que se determine que el agua es segura. Si corresponde, indique la fecha del último análisis bacteriológico: _____						
(2)(i)	* Un operador que cuida bebés menores de 6 meses de edad en una vivienda de cuidado infantil certificado que tiene un suministro de agua de pozo privado deberá tomar muestras de agua y analizarlas en un laboratorio certificado en virtud de ch. ATCP 77 para determinar el nivel de nitratos presentes. Si el análisis de las muestras de agua supera los niveles máximos permitidos de nitratos, deberá usarse agua embotellada para los niños menores de 6 meses de edad.						
(2)(j)	Las áreas, superficies, equipamiento, utensilios y electrodomésticos usados para preparar, servir y almacenar la comida deben mantenerse limpios y en buenas condiciones de funcionamiento y sanitarias. Deben lavarse las superficies para comer antes de usarlas.						
*(2)(k)	Se prohíbe fumar en todas las áreas del establecimiento o en un vehículo que se usa para transportar niños mientras se está al cuidado de los niños.						
*(2)(L)	*El establecimiento no deberá tener pintura que se esté saltando, resquebrajando o deteriorando en las superficies interiores o exteriores en áreas accesibles a los niños.						

Número	Normas de certificación de cuidado infantil DCF 202	Solicitante		Agencia de certificación			COMENTARIOS
		Y	N/A	Y	N	N/A	
202.08(2) LA VIVIENDA							
(2)(m)1.	*Las mascotas en la casa deben tolerar a los niños y estar vacunadas contra la rabia. La vacuna contra la rabia debe estar documentada con un certificado actualizado de un veterinario. Si corresponde, indique la fecha de vencimiento de la vacuna: _____						
(2)(m)2.	* Los animales que presenten algún riesgo para los niños deben restringirse de las áreas interiores o exteriores usadas para el cuidado infantil.						
(2)(m)3.	* Los reptiles, anfibios, hurones, animales venenosos, aves psitácidas y animales salvajes y exóticos no pueden estar al alcance de los niños. Nota: Las aves psitácidas son aves con pico en forma de gancho de la familia de los loros que tienen 2 dedos hacia adelante y 2 dedos hacia atrás, por ejemplo: guacamayos, loros grises, cacatúas y periquitos.						
(2)(m)4.	* Las áreas interiores y exteriores donde haya niños deben estar libres de excremento de mascotas y animales.						
(2)(m)5.	* Los operadores deberán asegurar el cumplimiento de todas las ordenanzas locales aplicables relacionadas con la cantidad, los tipos y el estado de salud de mascotas y animales.						
202.08(4) SALUD							
(4)(a)	Un operador de cuidado infantil certificado deberá tener un informe vigente de un examen físico en el legajo de cada niño, incluidos los propios hijos del operador a los que cuida, según lo siguiente: Nota: El requisito no rige para un operador de cuidado infantil que solicita a la agencia de certificación por escrito una exención de un menor fundada en la adhesión de los padres del menor a creencias religiosas que hacen uso exclusivo del rezo o medios espirituales para la curación.						
(4)(a)1.	Para un niño menor de 2 años de edad, un informe de un examen físico realizado no más de 6 meses antes ni más de 3 meses después de que el niño sea admitido y un examen médico de seguimiento, al menos, una vez cada 6 meses después de la admisión.						
(4)(a)2.	Para un niño de 2 años de edad o más, un informe de un examen físico realizado no más de 2 años antes ni más de 3 meses después de que el niño sea admitido y un examen médico de seguimiento, al menos, una vez cada 2 años después de la admisión. El requisito del par. (a) no rige para niños de 5 años de edad o más.						
(4)(b)	El informe del examen físico indicado arriba deberá realizarse en una impresión electrónica de un médico con licencia, asistente de médico o proveedor de chequeos médicos o en un formulario proporcionado por el departamento que esté firmado y fechado por un médico con licencia, asistente de médico o proveedor de chequeos médicos.						
*(4)(e)	El operador de cuidado infantil certificado tendrá en el legajo un registro del historial de vacunación de cada niño que cuida en cumplimiento con s. 252.04, Stats. y ch. DHS 144.				**		
*(4)(f)1.	Los medicamentos deben guardarse en un lugar que esté fuera del alcance de los niños.						

Número	Normas de certificación de cuidado infantil DCF 202	Solicitante		Agencia de certificación			COMENTARIOS
		Y	N/A	Y	N	N/A	
202.08(4) SALUD							
(4)(f)2.	Un proveedor certificado de cuidado infantil puede administrar medicamentos recetados o no recetados a un niño solo si se cumplen todas las condiciones siguientes:						
(4)(f)2.a.	El medicamento está en su envase original y tiene una etiqueta con el nombre del niño, la dosis y las indicaciones de administración escritas.						
<i>*(4)(f)2.b.</i>	El padre del niño firmó un consentimiento por escrito para que se administre medicación al niño como se indica en la etiqueta.						
<i>*(4)(g)</i>	Un proveedor certificado de cuidado infantil se lavará las manos con jabón y agua corriente caliente después de ir al baño, antes de preparar la comida, después de tocar a las mascotas o animales y después de cambiarles los pañales a los niños.						
<i>*(4)(h)</i>	Un proveedor certificado de cuidado infantil exigirá que todos los niños bajo su cuidado se laven las manos con jabón y agua corriente caliente antes de comer, después de ir al baño y de tocar a las mascotas o animales.						
(4)(hm)	* Los niños no pueden compartir vasos, utensilios de comida ni toallas, a menos que el operador certificado realice el cuidado en la casa de los niños.						
<i>*(4)(i)</i>	Un proveedor cambiará la ropa o los pañales mojados o sucios de los niños de inmediato, y usará la ropa y los pañales limpios disponibles. Un proveedor certificado de cuidado infantil cambiará el pañal de un niño en una superficie que sea fácil de limpiar con agua y jabón y una solución desinfectante después de cada uso. La solución desinfectante debe estar registrada en la U.S. environmental protection agency como desinfectante y tener instrucciones de uso como desinfectante en la etiqueta. La solución deberá prepararse y aplicarse como se indica en la etiqueta.						
(4)(j)	Un proveedor certificado de cuidado infantil deberá limpiar la herida superficial de un niño con agua y jabón únicamente y protegerla con una venda o curita/bandita.						
<i>*(4)(k)</i>	Si un proveedor certificado de cuidado infantil sabe que un niño que asiste al programa de cuidado infantil certificado o el propio hijo del proveedor tiene una enfermedad transmisible reportable, en virtud de ch. DHS 145, que se transmite por medio del contacto normal, el operador o proveedor deberá cumplir con todos los siguientes requisitos:						
<i>*(4)(k)1.</i>	El operador o proveedor deberá notificar al funcionario de salud pública local y a los padres de todos los niños inscritos en un plazo de 48 horas de conocido el diagnóstico.						
<i>*(4)(k)2.</i>	Un niño que tiene / ha tenido una enfermedad transmisible reportable en virtud de ch. DHS 145 no puede ser admitido al programa certificado de cuidado infantil a menos que los padres del niño proporcionen una declaración de un médico que indique que la enfermedad ya no es contagiosa o que el niño ha estado ausente por un período de tiempo equivalente al período de incubación usual más largo para la enfermedad, según las especificaciones del Department of Health Services.						

Número	Normas de certificación de cuidado infantil DCF 202	Solicitante		Agencia de certificación			COMENTARIOS
		Y	N/A	Y	N	N/A	
202.08(4) SALUD							
<i>*(4)(L)</i>	Ningún operador, proveedor, miembro de la vivienda, empleado, voluntario, visitante, padre u otra persona podrá estar en contacto con el niño bajo cuidado si se cumple alguna de las siguientes condiciones:						
<i>*(4)(L)1.</i>	La persona tiene síntomas de dolencia o de una enfermedad transmisible reportable en virtud de ch. DHS 145 que se transmite por medio del contacto normal.						
<i>(4)(L)2.</i>	El comportamiento o las condiciones físicas o mentales de la persona plantean una preocupación razonable para la seguridad de los niños.						
<i>*(4)(o)</i>	Un proveedor deberá tomar precauciones universales si se expone a sangre, fluidos corporales o alguna secreción que contenga sangre. Todas las personas que se expongan a sangre, fluidos corporales u otros tipos de secreciones del cuerpo deberán lavarse las manos de inmediato con jabón y agua corriente caliente.						
202.08(4m) EMERGENCIAS							
<i>*(4m)(a)1.</i>	Un operador deberá tener un plan escrito para accionar de manera adecuada en caso de una emergencia, inclusive incendios, tornados, inundaciones, calor o frío externo extremo, pérdida de algún servicio en el edificio, por ejemplo, calefacción, agua, electricidad o teléfono; eventos causados por el hombre, como amenazas al edificio o sus ocupantes, reacciones alérgicas, niños perdidos o faltantes, accidentes automovilísticos; una situación familiar del proveedor, como una emergencia médica o enfermedad; u otras circunstancias que requieran atención inmediata. El plan deberá incluir procedimientos para todo lo siguiente:						
<i>*(4m)(a)1.a.</i>	Evacuación, reubicación, lugar de refugio y de encierro.						
<i>*(4m)(a)1.b.</i>	Comunicación y reencuentro con las familias.						
<i>*(4m)(a)1.c.</i>	Garantizar que se cumplan las necesidades de los niños, incluidos niños menores de 2 años, niños con discapacidad y con afecciones médicas crónicas.						
<i>*(4m)(a)2.</i>	El plan de subd 1. se revisará regularmente y se ejecutará según lo especificado.						
<i>*(4m)(b)</i>	Un operador tendrá un plan escrito para prevenir y responder a emergencias relacionadas con alergias a las comidas o de otro tipo.						
<i>(4m)(c)</i>	Un operador deberá designar a un proveedor de respaldo para casos de emergencia. El proveedor de cuidado infantil de respaldo para casos de emergencia debe tener, al menos ,18 años de edad y ser capaz de proporcionar un nivel aceptable de cuidado infantil. Nombre de la persona: _____						
<i>*(4m)(d)1.</i>	La casa deberá tener, al menos, un teléfono en funcionamiento. Si se usa un celular como teléfono principal, deberá estar en funcionamiento durante las horas de cuidado infantil.						
<i>*(4m)(d)2.</i>	La casa deberá tener una lista de números de emergencia colocada en un lugar conocido para todos los proveedores, incluidos los números de la policía, estación de bomberos, atención médica de urgencia, agencia de servicios de protección infantil y centro de control de intoxicación.						

Número	Normas de certificación de cuidado infantil DCF 202	Solicitante		Agencia de certificación			COMENTARIOS
		Y	N/A	Y	N	N/A	
202.08(4m) EMERGENCIAS							
<i>*(4m)(e)</i>	Un operador debe garantizar que cada proveedor, voluntario, suplente o proveedor de respaldo reciba orientación antes de comenzar a trabajar en relación con:						
<i>*(4m)(e)1.</i>	Nombres y edades de los niños bajo cuidado.						
<i>*(4m)(e)2.</i>	Una revisión de los registros de los niños incluso de la información de contacto de emergencia y de los padres.						
<i>*(4m)(e)3.</i>	Información específica relacionada con las necesidades de cuidado de salud especiales del niño, incluida administración de medicamentos, discapacidades, alergias u otras afecciones médicas especiales.						
<i>*(4m)(e)4.</i>	Revisión del plan del operador para responder a emergencias.						
<i>*(4m)(e)5.</i>	Una revisión de este capítulo.						
202.08(5) SUPERVISIÓN							
(5)(a)	Un proveedor certificado de cuidado infantil no puede participar en ninguna otra actividad u ocupación durante las horas de operación que interfiera con el cuidado y supervisión adecuados de los niños, excepto el mantenimiento diario de la casa.						
(5)(b)	Un proveedor estará despierto siempre que los niños que cuida estén despiertos.						
(5)(c)	Ninguna persona que sea proveedor certificado de cuidado infantil puede cuidar a los niños por más de 16 horas en un período de 24 horas. Horas certificadas de operación: DE _____ a. m /p. m. A _____ a. m /p. m.						
(5)(d)	El operador deberá asegurar que cada niño tenga supervisión adulta en todo momento y que ninguna persona menor de 18 años sea dejada sola a cargo de los niños.						
(5)(e)	Cada niño debe estar supervisado de cerca por un proveedor calificado para guiar sus comportamientos y actividades, evitar daños y garantizar la seguridad de los niños en todo momento.						
(5)(f)	Ningún operador, proveedor, empleado, voluntario, miembro de la vivienda u otra persona en el hogar puede consumir o estar bajo la influencia de bebidas alcohólicas o cualquier sustancia controlada no recetada especificada en ch. 961, Stats., durante las horas de operación en la presencia de los niños.						
(5)(h)	Un proveedor no puede permitir a ninguna persona que el proveedor determine que sea una amenaza para la salud o la seguridad de los niños que tenga contacto con los niños a los que se cuida.						
<i>*(5)(i)</i>	El operador de cuidado infantil certificado deberá mantener un registro escrito actualizado y preciso de las horas diarias de asistencia de cada niño al que se cuida, incluidas las horas reales de llegada y salida de cada niño. Si el operador u otro proveedor designado por el operador se ocupa del traslado de los niños al colegio, el registro de asistencias diario debe incluir la hora real en la que se recogió o se dejó al niño.						
(5)(j)	El operador deberá llevar un registro escrito de las horas reales trabajadas por un proveedor que no sea el operador.						

Número	Normas de certificación de cuidado infantil DCF 202				Solicitante		Agencia de certificación			COMENTARIOS
					Y	N/A	Y	N	N/A	
202.08(6) CANTIDAD MÁXIMA DE NIÑOS										
(6)(a)	El operador puede cuidar hasta 3 niños menores de 7 años de edad que no estén emparentados con él.							**		
(6)(b)	El tamaño máximo del grupo no puede superar los 6 incluidos los hijos propios del proveedor menores de 7 años.									
(6)(d)	El operador debe cumplir con las normas de tamaño de grupo, según lo indicado en la tabla que aparece debajo.									
(6)(e)1. y 2.	Si el operador proporciona el cuidado en la casa de los niños, los puntos (a) y (b) arriba no aplican. El operador no puede cuidar niños que no vivan en esa casa.									
CANTIDAD MÁXIMA DE NIÑOS EN CUIDADO INFANTIL CERTIFICADO					SI HAY NIÑOS MENORES DE 2 AÑOS PRESENTES					
Niños emparentados con el operador o hijos propios menores de 7 años.		Niños que no son parientes menores de 7 años		Niños adicionales de 7 años o más	Cantidad máxima de niños	Cantidad de niños menores de 2 años		Cantidad máxima de niños*		
0		3		Pueden cuidarse niños adicionales de 7 a 12 años	6	0		6		
1		3		(si tienen necesidades especiales hasta 19 años) siempre que no se exceda la cantidad total máxima de niños.	6	1		6		
2		3			6	2		6		
3		3			6	3		5		
4		2			6	4		4		
5		1			6					
6		0			6					
<p>* La cantidad máxima no incluye los hijos naturales, adoptivos, hijastros o de acogida del proveedor certificado de cuidado infantil de 7 años de edad o más o cualquier niño de 7 años y más que viva en la casa. Nota: De acuerdo con s. 48.65 (1), Stats., si un proveedor cuida a 4 niños o más menores de 7 años que no estén emparentados con el proveedor, por remuneración, el proveedor debe obtener del Department of Children and Families una licencia para operar un centro de cuidado infantil. "Emparentado con el proveedor" se refiere a los hijos naturales o adoptados, hijos adoptivos, hijastros, nietos, hermanos, hermanas, primos hermanos, sobrinos, sobrinas, tíos y tías del proveedor.</p>										
202.08(7) INTERACCIONES DEL PROVEEDOR CON LOS NIÑOS										
(7)(a)	Un proveedor certificado de cuidado infantil deberá interactuar con los niños de un modo afectuoso y positivo.									
(7)(b)	Ningún proveedor puede actuar de una manera que sea psicológica, emocional o físicamente dolorosa, incómoda, peligrosa o potencialmente perjudicial para un niño. Las acciones prohibidas incluyen las siguientes:									
(7)(b)1.	Golpear, dar una paliza, pellizcar, sacudir, abofetear, tirar o infligir cualquier otra forma de castigo corporal.									
(7)(b)2.	Prohibir o tratar de restringir el movimiento físico del niño o encerrarlo en un espacio confinado como un armario, sótano, cuarto cerrado con llave, caja o cubículo similar.									

Número	Normas de certificación de cuidado infantil DCF 202	Solicitante		Agencia de certificación			COMENTARIOS
		Y	N/A	Y	N	N/A	
202.08(7) INTERACCIONES DEL PROVEEDOR CON LOS NIÑOS							
(7)(b)3.	Retener o forzar comidas, refrigerios o siestas.						
(7)(b)4.	Acciones que sean crueles, aversivas, humillantes o que causen miedo al niño, incluyendo técnicas para modificar el comportamiento que tengan consecuencias extremadamente negativas.						
(7)(b)5.	Abuso verbal, amenazas o comentarios despectivos sobre el niño o la familia del niño.						
(7)(c)	Un proveedor deberá orientar y redireccionar de forma positiva a los niños y fijar límites claros para ellos.						
(7)(d)	Un proveedor ayudará a cada niño a desarrollar el autocontrol, la autoestima y el respeto por los derechos de los demás.						
(7)(e)	Si el proveedor usa períodos de penitencia para manejar los comportamientos inaceptables, esos períodos no pueden exceder los 3 minutos y no pueden ser usados para niños menores de 3 años. A los fines de este párrafo, una "penitencia" implica una interrupción del comportamiento inaceptable quitando al niño de la situación, no para aislarlo, sino para darle una oportunidad de detenerse y con la ayuda del proveedor, reflexionar sobre su comportamiento y lograr autocontrolarse.						
(7)(f)	Un proveedor no puede castigar a un niño por errores al aprender a ir al baño.						
(7)(g)	Un proveedor responderá rápidamente a un bebé que llora o a un niño pequeño que necesita ayuda.						
(7)(h)	Un proveedor deberá proporcionar contacto físico y atención a cada bebé y niño pequeño durante todo el día, lo que incluye sostenerlo, hamacarlo, hablarle, cantarle y llevarlo a caminar dentro y fuera de la casa.						
(7)(i)	Un proveedor cambiará periódicamente la posición y ubicación en la habitación de un niño que no camina cuando esté despierto.						
202.08(8) ACTIVIDADES							
(8)(a)	Un proveedor planificará actividades para que cada niño pueda hacer lo siguiente:						
(8)(a)1.	Tener éxito y sentirse bien consigo mismo.						
(8)(a)2.	Usar y desarrollar el lenguaje.						
(8)(a)3.	Usar los músculos grandes y pequeños.						
(8)(a)4.	Aprender nuevas ideas y habilidades.						
(8)(a)5.	Participar en juegos imaginativos.						
(8)(b)	Un proveedor ofrecerá actividades diarias de acuerdo con la edad y el nivel de desarrollo de los niños que cuida e incluirá un equilibrio flexible de todo lo siguiente:						
(8)(b)1.	Actividades diarias adentro y afuera, excepto cuando las actividades afuera no sean obligatorias durante el clima inclemente o cuando no sea aconsejable por razones de salud.						
(8)(b)2.	Juego activo y tranquilo.						
(8)(b)3.	Protección contra fatiga y sobreestimulación excesivas.						
(8)(b)4.	Actividades individuales y grupales.						

Número	Normas de certificación de cuidado infantil DCF 202	Solicitante		Agencia de certificación			COMENTARIOS
		Y	N/A	Y	N	N/A	
202.08(8) ACTIVIDADES							
(8)(b)5.	Al menos, 15 minutos de lectura diaria.						
(8)(b)6.	Oportunidades para que un niño que no camina que puede trepar o gatear se mueva libremente en un área segura, limpia, abierta, cálida y sin obstáculos todos los días.						
(8)(c)	Un proveedor puede usar la televisión únicamente para complementar las actividades diarias para los niños. No puede obligarse a ningún niño a ver televisión.						
202.08(8m) EQUIPOS Y MOVILIARIO; OPERADORES DE CUIDADO INFANTIL CERTIFICADOS							
(8m)(a)	* Una casa de cuidado infantil certificado debe tener equipos de juego seguros de interior y exterior que cumplan con las siguientes condiciones:						
(8m)(a)1.	* El tamaño del equipo de juego debe ser acorde al tamaño y el nivel de desarrollo de los niños que se cuida.						
(8m)(a)2.	* El equipo de juego debe estar construido de un modo firme y estar en buenas condiciones de funcionamiento, sin bordes filosos, ásperos, sueltos o puntiagudos.						
(8m)(b)	* Las áreas internas y externas usadas para el cuidado infantil deberán incluir espacio suficiente para jugar y para realizar actividades que cumplan con las necesidades de desarrollo de los niños a los que se cuida. Deben proporcionarse diferentes tipos de equipos para permitir la actividad de los músculos grandes y pequeños, el juego dramático y la estimulación intelectual.						
(8m)(c)	* Deben proporcionarse equipos de juego para las áreas de adentro para permitir que cada niño pueda elegir al menos 3 actividades cuando todos los niños estén usando el equipo al mismo tiempo.						
(8m)(d)	* Deben proporcionarse equipos de juego para las áreas exteriores para permitir que cada niño realice, al menos, una actividad cuando todos los niños estén usando el equipo al mismo tiempo.						
(8m)(e)	* No pueden usarse trampolines o superficies grandes inflables para saltar durante las horas en que se cuida al niño en el establecimiento.						
202.08(9) TRANSPORTE							
(9)(b)	Antes de transportar a un niño, el operador debe obtener un permiso firmado del padre para el transporte, y la información de emergencia de cada niño. El formulario deberá incluir lo siguiente:						
(9)(b)1.	El objetivo del transporte y el permiso del padre o tutor para transportar al niño con esa finalidad.						
(9)(b)2.	El período de tiempo que se transportará el niño.						
(9)(b)3.	Una dirección y un número de teléfono donde poder encontrar al padre o adulto a cargo en caso de emergencia.						
(9)(b)4.	El nombre, la dirección y el número de teléfono del proveedor de atención médica del niño.						
(9)(b)5.	Un consentimiento escrito del padre del niño para que el niño reciba tratamiento médico en caso de emergencia.						

Número	Normas de certificación de cuidado infantil DCF 202	Solicitante		Agencia de certificación			COMENTARIOS
		Y	N/A	Y	N	N/A	
202.08(9) TRANSPORTE							
(9)(c)	Un operador deberá tener una lista escrita de los niños que se transportan, fotocopias de los permisos completos e información de emergencia de cada niño que se transporta tanto en el establecimiento como en cada vehículo utilizado para el transporte.						
<i>*(9)(d)</i>	El conductor del vehículo usado para transportar niños bajo cuidado deberá tener, al menos, 18 años, un año de experiencia de conducción como mínimo y una licencia de conducir válida en el estado donde reside el conductor y acorde al tipo de vehículo que maneja.						
(9)(e)	Antes de que un conductor que no sea el operador transporte a los niños por primera vez, el operador deberá comprobar lo siguiente junto con el conductor:						
(9)(e)1.	El procedimiento para garantizar que todos los niños estén sentados y sujetos adecuadamente en el asiento de seguridad apropiado.						
(9)(e)2.	El procedimiento para cargar, descargar y seguir el trayecto de los niños transportados.						
(9)(e)3.	El procedimiento de evacuación de los niños del vehículo en caso de una emergencia.						
(9)(e)4.	Técnicas de manejo del comportamiento para utilizar al transportar niños.						
(9)(e)5.	Reglas y normas aplicables relacionadas con el transporte de los niños.						
(9)(e)6.	Procedimientos de primeros auxilios.						
(9)(e)7.	Leyes y procedimientos de informe de abuso y negligencia infantil.						
(9)(e)8.	Información sobre las necesidades especiales que pueden tener los niños que son transportados y un plan para satisfacer esas necesidades.						
(9)(e)9.	Operación de alarma del vehículo, si corresponde.						
<i>*(9)(f)1.</i>	Antes de que el conductor transporte niños bajo cuidado por primera vez, el operador deberá presentar una copia de los antecedentes de conducción de cada conductor a la agencia de certificación para obtener la aprobación del conductor por parte de la agencia.						
(9)(f)2	Para determinar si un conductor es una amenaza para los niños, el trabajador de certificación deberá considerar la totalidad de los antecedentes del conductor, cualquier otro hecho relevante y los siguientes factores: a. La gravedad de los accidentes o las infracciones. b. El tiempo que transcurrió desde el accidente o la infracción. c. La cantidad de accidentes o infracciones cometidas. d. La probabilidad de que ocurra un incidente similar.						
(9)(f)3.	Un conductor cuyos antecedentes de conducción indiquen que es una amenaza para los niños no podrá transportar niños.						
<i>*(9)(g)1.</i>	Salvo lo dispuesto en subd. 2., el conductor de un vehículo que transporta niños bajo cuidado no puede utilizar teléfonos celulares ni otros dispositivos de telecomunicaciones inalámbricos mientras carga, descarga o transporta niños, excepto cuando el vehículo esté fuera de circulación, no esté en funcionamiento o aplique alguna de las siguientes condiciones:						
(9)(g)1.a.	El teléfono o dispositivo se usa para llamar al 911.						
(9)(g)1.b.	El teléfono o dispositivo se usa para comunicarse con los referentes de emergencia.						

Número	Normas de certificación de cuidado infantil DCF 202	Solicitante		Agencia de certificación			COMENTARIOS
		Y	N/A	Y	N	N/A	
202.08(9) TRANSPORTE							
(9)(g)1.c.	El teléfono o dispositivo se usa para comunicar al operador o el proveedor de cuidado infantil certificado una situación de emergencia.						
(9)(g)2.	Puede utilizarse un dispositivo de navegación durante el transporte de los niños, si el dispositivo se programa para un destino cuando el vehículo no está en circulación ni está en funcionamiento.						
9)(h)	El operador se asegurará que cada vehículo usado para transportar niños cumpla con todo lo siguiente:						
(9)(h)1.	El vehículo debe estar registrado en el departamento de transporte de Wisconsin o en la autoridad adecuada en otro estado.						
(9)(h)2.	Debe estar limpio, ordenado y sin obstáculos en el piso, los pasillos y los asientos.						
(9)(h)3.	Debe estar en buenas condiciones de funcionamiento.						
(9)(i)	El operador debe contratar y mantener un seguro de responsabilidad civil con montos mínimos que no sean inferiores a lo especificado en subch. VI. de ch. 344 Stats. El operador debe tener un comprobante del seguro y poner esa información a disposición del trabajador de certificación si éste la solicita.				**		
<i>*(9)(j)</i>	Ninguna persona puede transportar a un niño menor de 8 años de edad en un automóvil, a menos que el niño esté sujeto con un sistema de retención infantil adecuado para la edad y el tamaño del niño, de acuerdo con s. 347.48, Stats., y ch. Trans 310.				**		
<i>*(9)(k)1.</i>	Cada niño que no necesite estar en una silla individual de seguridad o asiento elevado durante el transporte como se indica en par. (j) deberá estar adecuadamente sujeto con cinturón de seguridad en un vehículo en funcionamiento, en virtud de 347.48, Stats., y ch. Trans 315.				**		
<i>*(9)(k)2.</i>	Cada adulto deberá estar adecuadamente sujeto con un cinturón de seguridad en un vehículo en funcionamiento en virtud de 347.48, Stats., y ch. Trans 315.				**		
<i>*(9)(k)3.</i>	Los cinturones de seguridad no pueden compartirse.						
(9)(L)	Los niños transportados en autobuses o vehículos escolares construidos de acuerdo con las normas para autobuses escolares deberán sentarse adecuadamente siguiendo las especificaciones del fabricante.						
(9)(m)	El operador será responsable por el niño desde el momento en que el niño sube al vehículo hasta que llega a destino y lo recibe una persona que esté a cargo.						
(9)(n)	Los niños no pueden ser desatendidos en el vehículo.						
(9)(nm)	Los niños menores de 13 años no pueden sentarse en el asiento delantero de un vehículo.						
(9)(o)	Los viajes desde y hasta el establecimiento de cuidado infantil certificado, las excursiones y otras actividades del programa no pueden exceder los 60 minutos de ida y de vuelta.						
<i>*(9)(p)</i>	Un vehículo estará equipado con una alarma de seguridad para niños que avise al conductor que inspeccione el vehículo y los niños antes de salir si se cumplen las siguientes condiciones:				**		
(9)(p)1.	El vehículo es propiedad o está alquilado por un operador de cuidado infantil o un contratista de un operador de cuidado infantil						

Número	Normas de certificación de cuidado infantil DCF 202	Solicitante		Agencia de certificación			COMENTARIOS
		Y	N/A	Y	N	N/A	
202.08(9) TRANSPORTE							
(9)(p)2.	El vehículo tiene una capacidad de asientos para 6 o más pasajeros además del conductor. La capacidad de asientos del vehículo será determinada por el fabricante.						
(9)(p)3.	El vehículo se utiliza para transportar a niños a los que se cuida.						
<i>*(9)(q)</i>	Ninguna persona puede apagar una alarma de seguridad para niños a menos que el conductor haya inspeccionado primero el vehículo para asegurarse de que ningún niño quede sin ser atendido.				**		
<i>*(9)(r)</i>	La alarma de seguridad para niños debe funcionar bien cada vez que se usa el vehículo para transportar niños.				**		
(9)(s)	Al menos una vez al año, el operador deberá poner a disposición del trabajador de certificación de cuidado infantil los vehículos que deban tener una alarma de seguridad infantil de acuerdo con par. (p) para determinar si la alarma de seguridad infantil está en buenas condiciones de funcionamiento.				**		
202.08(10) COMIDAS Y REFRIGERIOS Un proveedor de cuidado infantil asegurará que cada niño reciba la alimentación adecuada mientras esté bajo cuidado, del siguiente modo:							
(10)(a)	A cada niño se le servirá una comida o merienda una vez cada 3 horas, como mínimo. Cada comida y refrigerio deberá cumplir con los requisitos de alimentación mínimos del U.S. department of agriculture child and adult care food program. https://www.fns.usda.gov/cacfp/meals-and-snacks						
(10)(b)	A cada niño que asista por 4 horas o más se le servirá una comida.						
(10)(bm)	Se preparará suficiente cantidad para cada comida, por lo que los niños pueden repetir las porciones de verdura, fruta, cereales y leche.						
(10)(c)	Si se da un biberón, el operador deberá sostenerlo si el niño no sabe hacerlo. No pueden apoyarse los biberones.						
202.08(11) DESCANSO El operador se asegurará de que cada niño tenga un lugar limpio, cómodo y seguro para descansar del siguiente modo:							
<i>*(11)(a)</i>	Se permitirá a cada niño tener un descanso tranquilo o una siesta, cuando sea necesario, en un lugar limpio, seguro y cómodo.						
<i>*(11)(b)</i>	Cada niño tendrá una sábana o manta personal (o ambas) limpia y una funda de almohada si usa almohada.						
<i>*(11)(c)</i>	Para reducir el riesgo de síndrome de muerte súbita del lactante (SIDS), se pondrá a dormir a cada bebé boca arriba, a menos que el médico del niño indique lo contrario. Todos los lugares para dormir para niños menores de un año tendrán colchones firmes.						
<i>*(11)(d)</i>	Habrà una cuna o un corralito con un colchón firme seguro para que cada niño menor de un año pueda dormir la siesta. La cuna o el corralito no puede tener material de cama blando o suelto como acolchados, almohadas, mantas, sábanas planas, chichoneras, baberos, chupetes con objetos blandos o animales de peluche. Un operador de cuidado infantil familiar certificado asegurará que cada cuna usada por un niño bajo cuidado cumpla con las normas de seguridad federales aplicables en 16 CFR Part 1219 o 1220. Nota: Una cuna que se fabricó o se vendió antes del 28 de junio de 2011 no cumplirá con las normas de seguridad para cunas establecidas en 16 CFR Part 1219 o 1220.						

Número	Normas de certificación de cuidado infantil DCF 202	Solicitante		Agencia de certificación			COMENTARIOS
		Y	N/A	Y	N	N/A	
202.08(12) COMUNICACIÓN ENTRE PADRES Y PROVEEDORES							
(12)	El operador deberá estar en comunicación constante con el padre de un niño o asegurar que el proveedor suplente lo esté, haciendo lo siguiente:						
(12)(a)	Permitir a los padres que visiten y observen el programa de cuidado infantil en cualquier horario en el que se proporcione cuidado.						
(12)(b)	Hablar con los padres de cada niño sobre el desarrollo, las actividades, lo que le gusta o no le gusta al niño, al menos, una vez por semana.						
(12)(c)	Desarrollar un contrato escrito que especifique el cargo por el cuidado infantil y la frecuencia de pago esperada por el servicio. El operador y un padre/madre o tutor deberán firmar el contrato.						
(12)(d)	Realizar una copia de las normas de certificación aplicables para cada padre.						
(12)(e)	* Tener una copia del certificado en un área visible para los padres y las visitas, a menos que el operador cuide a los niños en la casa.						
*(12)(f)	Antes del primer día de asistencia de un niño al cuidado infantil, debe obtenerse información de la inscripción y la historia médica en un formulario proporcionado por el departamento, incluido lo siguiente:						
*(12)(f)1.	Los números de teléfono del trabajo y de la casa de los padres.						
*(12)(f)2.	La historia clínica, incluyendo información relacionada con las necesidades de atención médica especiales y un plan de atención de emergencia.						
*(12)(f)3.	El consentimiento firmado de los padres para la atención médica de emergencia.						
*(12)(f)4.	Un nombre y número al que llamar si el niño necesita atención médica de emergencia.						
(12)(g)	Usar información obtenida en el formulario "child care intake for child under 2 years" proporcionado por el departamento, que reúne información esencial de bebés y niños pequeños, para individualizar el programa de atención para cada niño menor de 2 años.						
(12)(h)	Informar a los padres de toda medida disciplinaria tomada o lesión que ocurriera mientras el niño estuvo en el programa de cuidado infantil.						
(12)(i)	Informar al padre por escrito si el establecimiento y el negocio de cuidado infantil están cubiertos por una póliza de seguro de responsabilidad civil para cuidado infantil.						
(12)(k)	Notificar a los padres con anticipación a la fecha, hora y destino de una excursión que no se considere parte del programa regular.						
202.08(13) DISCRIMINACIÓN PROHIBIDA							
(13)	El operador no discriminará debido a raza, color, sexo, orientación sexual, credo, discapacidad, religión u origen nacional o ancestral al aceptar a los niños o al tomar empleados.						
202.08(14) INFORME OBLIGATORIO DEL ABUSO O NEGLIGENCIA INFANTIL							
*(14)	Un proveedor que sabe o tiene una causa razonable para sospechar que un niño de su programa ha sido abusado o sufrido desatención o que el niño ha sido amenazado con abuso o desatención y que el abuso o desatención ocurrirá, informará inmediatamente al departamento del condado, a las autoridades locales u a otra organización nombrada en s. 48.981, Stats.						

Número	Normas de certificación de cuidado infantil DCF 202	Solicitante		Agencia de certificación			COMENTARIOS
		Y	N/A	Y	N	N/A	
202.08(15) CONFIDENCIALIDAD							
(15)(a)	Un operador deberá asegurar que las personas que tengan acceso a los legajos de los niños no hablen ni revelen información personal relacionada con los niños y los acontecimientos de la vida de los niños y sus parientes. Esta subsección no se aplica a lo siguiente:						
(15)(a)1.	Los padres.						
(15)(a)2.	Cualquier persona, negocio, escuela, proveedor de servicios sociales, proveedor médico u otra agencia u organización que haya recibido un consentimiento escrito de los padres.						
(15)(a)3.	Agencias autorizadas en virtud de s. 48.78, Stats.						
(15)(b)	Todos los registros pedidos en este capítulo para la certificación deberán estar a disposición del trabajador de certificación de cuidado infantil.						

Presentaré una solicitud y otros materiales obligatorios a la agencia de certificación dentro de los tiempos especificados por la agencia de certificación. No presentar los materiales de recertificación a la agencia puede poner en peligro los pagos del Programa de Subsidios Wisconsin Shares Subsidy Program y Child and Adult Care Food Program.

Doy fe de que toda la información en esta lista de verificación es completa y precisa a mi leal saber y entender. Entiendo las normas indicadas arriba y que debo cumplir con estas normas para mantener mi certificación.

FIRMA – Solicitante / Operador	Fecha de firma
FIRMA – Trabajador de certificación	Fecha de firma

FOR DEPARTMENT USE ONLY		
SIGNATURE – Certification Worker	Date Signed	
Date of Monitoring Visit (if applicable)	Visit Start Time	Visit End Time
Comments:		